LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: *Prestación de servicios personales para la consolidación y validación de la calidad de la información en el marco del proceso de actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio de Tame de la Dirección Territorial Casanare.*

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi" tiene como objetivos principales la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.
La función catastral se encuentra regulada en la Ley 14 de 1983, con la cual se pretendió fortalecer los fiscos de las entidades territoriales estableciendo reformas a la actividad catastral en sus decretos reglamentarios y en la Resolución 1040 de 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la cual se establece el régimen de la gestión catastral con enfoque multipropósito.
Los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito incluyen la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral. Estos procesos se combinan para llevar a cabo actividades que permiten identificar y describir los predios de un territorio especifico, con el objetivo de construir y mantener una base de datos que refleje con oportunidad, de manera completa y fidedigna, y con calidad, la realidad de dichos predios, incluyendo sus cambios físicos, jurídicos y económicos a lo largo del tiempo. El desarrollo de los procesos de formación y actualización catastral debe permitir obtener los siguientes productos mínimos: 1. Base de datos catastral inicial y/o actualizada. 2. Documentación digital y/o física recolectada y generada durante el desarrollo de los procesos catastrales para los componentes físico, jurídico y económico, entre otra. 3. Memorias de los procesos de formación y actualización de acuerdo con la estructura y contenidos mínimos. 4. Información catastral accesible y actualizada para los usuarios, disponible para el desarrollo del proceso de difusión de la información catastral.
De acuerdo a lo establecido en la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", la gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte; el IGAC como máxima autoridad catastral puede determinar el modelo de gestión y operación catastral a nivel nacional, coordinar y concertar con los gestores catastrales habilitados y los municipios la prestación del servicio público catastral para garantizar cubrimiento en todo el territorio nacional y acompañar el desarrollo de la gestión catastral y el fortalecimiento de capacidades de los gestores catastrales.
Dentro de la distribución funcional en las distintas áreas que integran el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el artículo 30 del Decreto 846 de 2021, establece como funciones a cargo de las direcciones territoriales, las siguientes:
Artículo 30. Direcciones Territoriales. Son funciones de las Direcciones Territoriales, las siguientes:
1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.
2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.
3. Implementar la estrategia, planes, programas y proyectos asociados a la comercialización y mercadeo de los productos y servicios al Instituto en su jurisdicción.

4. Apoyar la implementación de la estrategia, planes, programas y proyectos asociados al cumplimiento de la meta establecida con relación a la habilitación de gestores catastrales.
5. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción.
6. Implementar en su jurisdicción los planes estratégicos de tecnología, disponibilidad, confidencialidad, continuidad, contingencia, custodia y seguridad de la información y la tecnología definidos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
7. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir en primera instancia sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos, cuando a ello haya lugar.
8. Asesorar a las entidades territoriales y a otros usuarios en el uso de la información agrológica, catastral, geográfica, y cartográfica para el desarrollo integral de sus regiones.
9. Dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, jurídicas, financieras, de talento humano, y de sistema requeridas para las operaciones a cargo de la Dirección Territorial de acuerdo con las políticas y lineamientos impartidos por la sede central y las disposiciones legales vigentes.
10. Planear y coordinar con la Dirección de Gestión Catastral la prestación de Servicios de avalúos, dictámenes, y peritazgos en su jurisdicción.
11. Expedir certificaciones en materias catastrales.
12. Coordinar el comité de avalúos de la Regional.
13. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
14. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Así las cosas, una de las actividades de las Direcciones Territoriales es la de desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral, en su jurisdicción. En este sentido, la Dirección Territorial Casanare en su calidad de gestor catastral de acuerdo con lo establecido en la Ley 2294 de 2023, debe adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los proyectos de formación, conservación y actualización catastral de los municipios.

Para tal fin la Dirección Territorial Casanare debe fortalecer su presencia y su apoyo institucional en todos los municipios que lo requieran, para lograr este objetivo. Es necesario tener como base una eficiente planificación, acorde con los recursos disponibles, es por esto por lo que, la Dirección Territorial debe encaminar sus esfuerzos a garantizar la planificación estratégica de los procesos de actualización y gestión catastral en el área de su jurisdicción, llevando una coherencia e integralidad de las actividades propias de su quehacer, esto debe conducir a cumplir con las metas y objetivos planteados en el plan de desarrollo institucional y así poder fortalecer la gestión pública de acuerdo con las necesidades de la ciudadanía.

En este orden, el éxito de una buena ejecución del proceso de gestión catastral es tener como base una eficiente planificación, seguimiento, evaluación y control de cada una de las actividades, es por esto por lo que, el Instituto debe encaminar sus esfuerzos a garantizar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que aseguren la realización de los procesos de la gestión catastral, de acuerdo con los lineamientos normativos vigentes y los principios de integridad, transparencia y efectividad.

Por otro lado, con el fin de dar cumplimiento al objetivo misional del Instituto, encaminado a la actualización permanente del catastro para materializar su característica de catastro multipropósito, se requiere un continuo seguimiento, control y evaluación de las metas propuestas, así como un apoyo constante en la ejecución de cada uno de los proyectos relacionados con la gestión catastral. Con dichas actividades, se pretende garantizar que los proyectos y los diferentes compromisos adquiridos por el Instituto se cumplan de forma integral.

En concordancia con lo anterior, mediante la Resolución No. 85-000-0032-2024 de fecha 06 de septiembre de 2024 la Dirección Territorial Casanare ordenó el inicio del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito en la zona urbana y formación de la zona rural del municipio de Tame del Departamento de Arauca y mediante la Resolución No. 85-000-0055-2024 del 30 de diciembre de 2024, ordenó la ampliación en los términos establecidos en el artículo 4.2.12., de la Resolución número 1040 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución número 746 de 2024, el cierre del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito en la zona urbana y formación de la zona rural del municipio de Tame del departamento de Arauca, ordenado mediante la Resolución de inicio número 85-000-0032-2024 de fecha 6 de septiembre de 2024.

Por consiguiente, el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito en la zona urbana y formación de la zona rural del municipio de Tame del departamento de Arauca, ordenado mediante la Resolución de inicio número 85-000-0032-2024 de fecha 6 de septiembre de 2024, tendrá puesta en vigencia el 1° de enero del año inmediatamente siguiente a la culminación del proceso, al tenor de la Resolución número 1040 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución número 746 de 2024. Es por ello que, se estima para el año 2026, la

puesta en vigencia de la información catastral con efectos fiscales, de acuerdo con la normatividad jurídica y técnica aplicable, y con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.
Por otro lado, el artículo 4.2.5. de la Resolución 1040 de 2023 modificada por la Resolución 746 de 2024 establece las actividades para los procesos de formación y actualización catastral; 1. Identificación y caracterización del territorio objetivo y sus condiciones sociales, físicas, jurídicas, económicas y prediales, 2. Elaboración del diagnóstico predial preliminar a partir del análisis de fuentes secundarias de información disponibles, 3. Identificación de unidades de intervención para definir las estrategias de operación, 4. Selección, preparación y aplicación de métodos de intervención y recolección de la información predial del territorio objetivo, 5. Elaboración del plan de trabajo y/o plan de gestión para la formación y/o actualización catastral, 6. Elaboración, implementación y seguimiento del plan de calidad para la formación y/o actualización catastral, 7. Levantamiento o recolección de la información catastral a través de métodos y mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, 8. Participación social y comunitaria en el desarrollo de los procesos, 9. Integración de diferentes fuentes de información que permitan una visión completa de los predios a formar o actualizar catastralmente. Incluye la digitalización y procesamiento de la información, 10. Interrelación catastro - registro continua y de manera articulada con los procesos de conservación catastral, 11. Verificación y validación de la información recopilada, 12. Generación o actualización de la base de datos catastral, 13. Puesta en vigencia de la información catastral obtenida de la formación o actualización catastral a través de la expedición formal de los actos administrativos correspondientes y 14. Corrección de errores masivos y comunicación a los usuarios catastrales.
Para ello, la Dirección Territorial Casanare en desarrollo de la misión institucional y de las funciones asignadas en el Decreto 846 de 2021 y toda vez que se hace necesario adelantar la contratación para dar cumplimiento de la Ley 14 de 1983 su Decreto reglamentario 3496 de 1983, el cual establece en su artículo 1 "las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física jurídica fiscal y económica de los inmuebles" se requiere la contratación por Prestación de servicios personales para la consolidación y validación de la calidad de la información en el marco del proceso de actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio de Tame de la Dirección Territorial Casanare.
La actividad contractual está delegada en las Direcciones Territoriales por medio de la Resolución N° 957 del 19 de julio de 2023, a través de la cual se delega en los Directores Territoriales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi las funciones contractuales como suscribir todos los documentos de tipo precontractual, contractual y pos contractual que se requieran para impulsar los procesos de selección y/o agotar cada una de las etapas de las modalidades de contratación, suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que sean necesarios para la conformación de los equipos de trabajo para adelantar las actividades de formación, actualización, conservación y difusión catastral, entre otras.
A través de la Resolución 552 del 2 de agosto de 2021 "Por la cual se distribuyen los cargos de la planta global del Instituto Geográfico Agustín Codazzi" se distribuyeron los empleos de la planta de personal de la Dirección Territorial Casanare. Por otro lado, a través de la Resolución 565 del 9 de mayo de 2022 se adopta el manual especifico de funciones y competencias laborales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y al revisar las funciones de los empleos de la planta de personal de la Dirección Territorial Casanare se evidencia que ningún empleo contempla la función de "realizar la consolidación y validación de la calidad de la información en el marco del proceso de actualización y/o formación catastral".
En virtud de lo manifestado se evidencia que verificada la planta de personal se demuestra que no existe el personal para desarrollar las actividades antes mencionadas, razón por la cual se hace necesario realizar la contratación de dos (02) personas para el logro de los objetivos institucionales de la Entidad.

Para ello se necesita contratar DOS (02) PERSONAS.

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
Sí	DOS (02) CONTRATOS	4.2606.1.7.3.30, 4.2606.1.7.3.31

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Título de técnico o tecnólogo. Alternativa 1: Título de bachiller. Alternativa 2: Título de formación tecnológica con especialización tecnológica o aprobación de cuatro (4) años de educación superior en la modalidad de formación profesional.	Doce (12) meses de experiencia en reconocimiento predial. Alternativa 1: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en reconocimiento predial. Alternativa 2: Acreditar seis (6) meses de experiencia relacionada con gestión catastral y/o reconocimiento predial.	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- **INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:** No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	X
B- **EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN:** El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- **INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA**	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	
Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (11) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

SUBDIRECTORA



SANDRA MILENA MARTINEZ

Elaboró: Angie Carolina Leon Sanchez
Revisó: Ginna Natalia Suarez Morales - DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE